

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año 47 pesetas
Seis meses 25 »
Tres » 13 »

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 50 pesetas
Seis meses 26 »
Tres » 14 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», número-93, correspondiente al día 2 del actual, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Trabajo:

«Ilmos. Sres.: El reducido número de trabajadores afectados por la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias del Chocolate, Bombones y Caramelos, aprobada por Orden de 28 de octubre de 1947, aconseja, a fin de obtener una apreciable economía en la administración del Montepío que deba hacerse cargo de las obligaciones de previsión contenidas en dichas ordenanzas laborales, encuadrar a los trabajadores de esta rama laboral en la Entidad de previsión ya creada, de Industrias Lácteas, ya que la semejanza de producción, condiciones de trabajo e identidad de cotización facilitarán su administración. En su virtud,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas, dispone:

Artículo primero. Los productores afectados por la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias del Chocolate, Bombones y Caramelos serán encuadrados en el Montepío Nacional de Previsión Social de los trabajadores en las Industrias Lácteas, creado por Orden de 12 de enero del presente año y sometidos a sus Estatutos reglamentarios.

Artículo segundo. Dicha Entidad recibirá la denominación de Montepío Nacional de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias Lácteas, Chocolates, y similares.

Artículo tercero. La Delegación Especial de este Ministerio, para Mutualidades y Montepíos Laborales, dictará las disposiciones complementarias a fin de que se establezca la debida representación de los trabajadores en las Industrias del Chocolate, Bombones y Caramelos en los Organos rectores del mencionado Montepío.

Lo que digo a VV. II, para su conocimiento y efectos,

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 19 de febrero de 1948. = Girón de Velasco. = Ilustrísimos señores Subsecretarios de este De-

partamento y Directores generales de Previsión y Trabajo».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 3 de abril de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

En el «Boletín Oficial del Estado», número 88, correspondiente al día 28 de marzo, aparece la siguiente disposición del Ministerio de Agricultura, Dirección General de Agricultura:

Convocando concurso de tractores.

Para distribuir los tractores agrícolas cuya importación tenga lugar durante el año 1948, la Dirección General de Agricultura abre concurso público en cumplimiento de la Orden de este Ministerio de 28 de enero de 1941, con sujeción a las normas que la expresada Orden establece, y a las bases siguientes:

Primera. Por el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», los labradores que lleven en cultivo directo explotaciones con superficies sembradas anualmente superiores a 75 hectáreas en secano y deseen adquirir algún tractor de los que se importen, elevarán sus peticiones, en el impreso que pedirán en las Jefaturas Agronómicas, Provinciales, escritas a máquina, sin omitir ninguno de los datos exigidos y acompañadas de los documentos que se indican más adelante. Asimismo podrán pedirlos quienes cultiven directamente más de 150 hectáreas de olivar. Los cultivadores directos de patatas, remolacha azucarera o arroz, podrán también solicitar tractor, siempre que la superficie total que cultiven sea mayor de 50 hectáreas en estos cultivos de regadío.

Segunda. Los tractores cuya importación se ha autorizado son de las marcas y tipos siguientes: Deering, Internacional y Mc. Cormick, tipos Farnall C. U. B. 9/8 C. V.

Farnall A 16/13.

Farnall H 24/19 y Farnall M 33/26. John Deere de diversos modelos con potencias entre 36/26 y 20/12 C. V. Clase de diversos modelos entre 30/24 y 20/12 C. V. Fordson Major de 28 C. V. y Massey Harris

de 36/30^a 28/21 C. V. De los dos números expresados para cada tipo, el primero indica la potencia en C. V. a la polea y el segundo, a la barra de tiro o gancho con ruedas provistas de neumáticos, pudiendo labrar con una sola reja los más pequeños, y hasta con tres o cuatro los más potentes.

Tercera. Los labradores que lleven en cultivo directo fincas de más de 75 hectáreas sembradas anualmente o 150 hectáreas de olivar, o 50 hectáreas de cultivos en regadío de patata, remolacha azucarera o arroz unirán a sus peticiones recibo del primer trimestre de la contribución territorial por rústica, o copia del contrato de arrendamiento de la finca que labran.

Cuarta. Para la determinación de la superficie sembrada anualmente y su relación con la total de la explotación se aplicará lo que dispone el artículo sexto de la Orden de 8 de enero de 1941, entendiéndose como fincas cultivadas a dos hojas solamente aquellas cuya superficie es totalmente sembrada, tanto la hoja de cereal, como la de barbecho.

Cuando se hagan barbechos blancos y holganes, las fincas cultivadas de año y vez (cereales-barbecho blanco) se asimilarán a las del cuarto con barbechos totalmente sembrados, multiplicando la superficie por 0'5; las cultivadas al tercio con barbecho blanco, se asimilarán al sexto con barbecho totalmente sembrado y las cultivadas al cuarto con barbecho blanco se asimilarán a octavo con barbecho totalmente sembrado.

Quinta.—Las peticiones, hechas en el impreso que obtendrán en las Jefaturas Agronómicas, con los documentos que han de acompañarlas, se presentarán en las Hermandades Locales de Labradores para que informen y aseveren las declaraciones de los interesados y después se llevarán por ellos mismos a las Jefaturas Agronómicas Provinciales, con los originales de las declaraciones de cosecha de trigo y centeno, garbanzos, habas y lentejas en el impreso C-1 de 1947, o los originales de las declaraciones de cosecha de patata para su entrega a las O. R. A. P. A. S., o de arroz a la Cooperativa Arrocería o certificados de venta a fábricas de la remolacha azucarera o de la aceitu-

na recogida a molinos aceiteros para su confrontación en las propias peticiones de tractor, devolviéndose los originales una vez consignados estos datos en las peticiones.

Sexta.—Veinte días después de finalizado el plazo de presentación de peticiones, las Jefaturas Agronómicas las enviarán con su informe a esta Dirección General, para su resolución; todas las peticiones deberán remitirse antes del día 15 de mayo próximo.

Tendrán preferencia para la adjudicación las peticiones de quienes mayores superficies hayan sembrado y cosechado y hayan obtenido mayor producción por hectáreas y entregado al Servicio Nacional del Trigo en la última campaña completa mayor tanto por ciento del total del trigo o centeno cosechado. En los cultivos de regadío de patata, remolacha azucarera, arroz y en el olivar, la preferencia se dará a quienes mayor superficie cultiven y más alto tanto por ciento de fruto haya entregado.

Séptima.—La Dirección General de Agricultura comunicará a los adjudicatarios el tractor que les corresponda, con expresión de la marca, tipo y potencia y la casa que se lo suministrará y su precio definitivo, con referencia concreta de los útiles y conceptos en él comprendidos.

Octava.—Las peticiones cursadas con fecha anterior al anuncio de este concurso al Ministerio o a la Dirección General de Agricultura, quedan sin ningún valor ni efecto para la adjudicación de los tractores agrícolas que comprende este concurso; los que hubieran acudido a concursos anteriores con peticiones de otras marcas y tipos de tractores y deseen acudir al presente, habrán de formular nueva petición en el impreso de éste, y con todos los documentos y requisitos antedichos.

Novena.—Las Jefaturas Agronómicas Provinciales cuidarán de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en la Prensa local, y proporcionarán a quienes los pidan, los impresos para formular peticiones que a tal efecto les remitirá la Dirección General de Agricultura.

Madrid 23 de marzo de 1948. = El Director General, Gabriel Bor-nás».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 5 de abril de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Providencias Judiciales

Requisitoria

Don Juan Revenga Sanz, de 38 años de edad, natural de Burgos, hijo de Mariano y de Teófila, que en el año 1938 era Sargento de Recuperación de Automóviles afecto a la Base de Córdoba y cuyo paradero actual se ignora, se presentará en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante don Pedro Macías Muñoz, Juez Instructor del Juzgado Eventual núm. 16 de la Capitanía General de la Segunda Región Militar (sito en la Planta Alta del Pabellón Central de la Plaza de España) o, en su defecto, ante el Comandante de Puesto de la Guardia Civil más próximo a su residencia, a fin de notificarle la resolución recaída en causa 1.404/38 contra el moro Tahar Ben Muley Hamed, por el delito de hurto.

Sevilla 31 de marzo de 1948.—El Comandante Juez, Pedro Macías Muñoz.

Anuncios Oficiales

Delegación de Industria de Burgos

Grupo 1.º Apartado B)

Ref. expediente número 2.628

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Andrés Dehesa Blanco, en solicitud de autorización para instalar, en Burgos, una industria de fabricación de tejas y ladrillos cerámicos.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a D. Andrés Dehesa Blanco, para instalar la industria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales que se reseñan en esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para

que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualesquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Burgos 31 de marzo de 1948.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Moñís.

Datos relativos a la industria

Emplazamiento, Burgos (a determinar).

Concesionario, Andrés Dehesa Blanco, Santander, Santos Sanderillas, 2.

Capital total, 200.000 pesetas.
Potencia, 50 HP. — Naturaleza eléctrica y gasolina.

Personal, administrativos, 2; obreros 30.

Elementos de trabajo. (Relacionar la maquinaria o elementos que influyan en la capacidad de producción. En caso de ampliación subrayar la maquinaria ampliada.)

Un molino de rodillos; una galletera; un aspirador de gases; un horno continuo, circular, capaz de cocer 8.000 piezas diarias; un motor eléctrico de 20 HP.; un molino eléctrico de 5 HP.; un motor de explosión a gasolina de 20 HP., para sustituir el eléctrico en caso de restricciones, y un motor de explosión de gasolina, de 5 HP., para caso de restricciones.

Primeras materias que se necesitan por año, normalmente, indicando cantidad y países de origen. En caso de ampliación subrayar las primeras materias ampliadas.

Tierra arcillosa 6.000 metros cúbicos, y 600 toneladas métricas de menudos de hulla, procedentes de las minas situadas en la provincia de Burgos.

Productos a elaborar, calidad y cantidad por año normal: dos millones de ladrillos de diferentes tipos, y 40.000 tejas.

Nota.—Los datos expuestos son los declarados por el interesado, pero no deben ser tomados como base para la fijación de cupos y otros, efectos los que se acreditarán mediante la certificación oportuna cada caso.

Alcaldía de San Martín de Rubiales.

Por espacio de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado instruir para reforzar la cantidad que figura en presupuesto de este año, para reparación del Matadero municipal, con objeto de que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones a que haya lugar, de conformidad con lo

determinado en el Decreto Ordenador de las Haciendas locales.

San Martín de Rubiales 31 de marzo de 1948.—El Alcalde, Exuperio Martínez.

Alcaldía de Nebreda.

Formado el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen, admitiéndose en ese plazo las reclamaciones que contra expresado repartimiento se presenten.

Nebreda 31 de marzo de 1948.—El Alcalde, Florentino Santamaría.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valle de Manzanedo.

Alcaldía de Neila.

Formada el acta de recuento de ganadería, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Neila 29 de marzo de 1948.—El Alcalde, Valentin Gil.

Igual anuncio hace el Alcalde de Fresno de Ríoiron.

Alcaldía de Regumiel de la Sierra

Expedientes de habilitación y suplemento de créditos

Durante el plazo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se hallarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento expedientes de habilitación y suplemento de créditos para atender al pago de obligaciones no comprendidas en el Presupuesto ordinario o aumentar las consignaciones agotadas o próximas a terminarse, pudiendo ser examinados por los vecinos que lo estimen conveniente, quienes podrán formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Regumiel de la Sierra a 30 de marzo de 1948.—El Alcalde, Valentin Chicote.

Alcaldía de Villaquirán de los Infantes

Este Ayuntamiento, de acuerdo con la Hermandad de Labradores

de este pueblo, tiene acordado arrendar la caza de este término municipal, para con su producto atender al sostenimiento de un Guarda Jurado.

Como con ello encontrarán beneficio todos los propietarios de fincas rústicas, tanto vecinos como forasteros, se les invita para que presten su conformidad, o por el contrario hagan la reclamación si se creyeran perjudicados, concediéndoles para ello un plazo de 15 días, cuyos escritos vendrán dirigidos a esta Alcaldía; caso de no recibir reclamación, se entenderá que todos prestan conformidad al proyecto indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaquirán de los Infantes a 31 de marzo de 1948.—El Alcalde, José Francés.

Anuncios Particulares

Junta administrativa de Huerta de Arriba.

El día 1.º de mayo, a las doce horas, se subastarán en forma reglamentaria 175 estéreos de leña del monte «Santa Engracia», perteneciente a este pueblo, en la tasación de 300 pesetas.

Huerta de arriba 5 de abril de 1948.—El Presidente de la Junta, Martín García.

El día 2 del actual desapareció una yegua negra, losina por delante y con cabezón. Avisar a su dueño Sèrapio Giménez, en el Monte de la Abadesa, Burgos.

El día 28 de marzo último desapareció de Revilla Cabriada una vaca negra, alzada regular, astas abiertas, el ombligo un poco bragado, con cinco tetas, y las patas delanteras aporrilladas. Su dueño Valeriano Rojo, de dicho pueblo.

3-4

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18 TELÉFONO, 1311

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos

DECLARADA DE BENEFICENCIA POR R. O. DE 3 DE DICIEMBRE DE 1910

Bajo el Patronato y con el Protectorado del Ministerio de Trabajo

Inscrita en el Registro de Cajas Generales de Ahorro Popular por Orden ministerial de 23 de mayo de 1931

Libretas de Ahorro, imposiciones a plazo fijo, cuentas corrientes, préstamos de todas clases

Saldo en 31 de diciembre de 1946	26.682.955'29
Saldo en 31 de diciembre de 1947	30.771.351'62

SOSTIENE 26 GRANDES OBRAS SOCIALES

Oficinas: Espolón, 44 (frente a la Diputación.)